



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NAYARIT REPRESENTADO POR SU
XXXIII LEGISLATURA, DECRETA:**

**Adicionar los párrafos tercero y cuarto,
recorriendo en su orden el actual párrafo
tercero al quinto, del artículo 101 de la Ley
Laboral Burocrática del Estado de Nayarit**

ÚNICO. Se adicionan los párrafos tercero y cuarto, recorriendo en su orden el actual párrafo tercero al quinto, del artículo 101, de la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 101. ...

...

Cuando un Ente Público cuente con plazas presupuestalmente aperturadas o vacantes del nivel inicial y estas no alcancen a cubrirse una vez convocados los aspirantes a que se refiere el párrafo primero del presente artículo, se podrá emitir una nueva convocatoria respecto de las plazas que aun continúen disponibles, a la que podrán inscribirse

también los trabajadores a que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 4 de esta ley, quienes deberán cumplir los requisitos contemplados en el párrafo primero de este artículo.

De no cubrirse las plazas vacantes con trabajadores a que se refiere el párrafo anterior, el Ente Público podrá convocar de manera pública y abierta a cualquier persona que reúna los requisitos para ocupar las plazas vacantes.

Será nula y motivo de responsabilidad para el titular del Ente público toda contratación que contravenga lo dispuesto en el presente artículo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós.


Dip. Alba Cristal Espinoza Peña
Presidenta,



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT


Dip. Jesus Noelia Ramos Nungaray
Secretaria,


Dip. Georgina Guadalupe López Arias
Secretaria,